Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 346/2022

Encarnación, 22 de diciembre del 2022

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
PRESENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda fin de manifestar cuánto sigue:

Que esta Unidad se encuentra llevando a cabo el proceso de **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - AD REFERÉNDUM – 421.629,** dicho proceso ha sido retenido con observaciones que fueron realizadas por el Técnico Verificador según consta en el apartado "VERIFICACIONES SOBRE EL LLAMADO: OBSERVACIONES", que pasaremos a evacuar en esta ocasión:

Punto N° 1:

Dicha observación establece lo siguiente *"...Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque TECNICAMENTE resulta necesario el criterio establecido....."*

Que, primeramente cabe resaltar que la presente observación es una reiteración, por lo que nos ratificamos a lo expresado en nuestra primera nota de contestación remitida donde manifestamos lo siguiente:

Que, el pliego de bases y condiciones en el apartado mencionado establece *"...El Oferente deberá tener indefectiblemente una Estación de Servicios o Boca de Expendio del Combustible solicitado en un radio de distancia no mayor a 25 kilómetros de la Sede Municipal de Encarnación. Este requisito es requerido considerando el tipo de Maquinarias que serán abastecidos por el combustible. Así también la empresa deberá tener cobertura nacional como mínimo en las siguientes ciudades: Ciudad del Este y Asunción, estas podrán ser indistintamente de propiedad del oferente o través de celebración de convenios...."*

Que, en cuanto al primer apartado la convocante solicita que el oferente debe contar con una estación de servicio dentro de un radio de distancia no mayor a 25 kilómetros, esto es solicitado debido a que la Municipalidad de Encarnación cuenta con una flota de aproximadamente de 120 vehículos y maquinarias que debido a su gran porte resulta imposible movilizar de un lado a otro, pudiendo ocasionar peligro en tránsito. Dentro de esta flota se encuentran maquinarias como retroexcavadoras, camiones volquetes, tractores y otras maquinarias pesadas, cuya movilización a largas distancias

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION U. O. C.

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

implicaría un gasto extra para la comuna debido al uso de combustible que podría darse entre ida y retorno a sus lugares de trabajo.

Asimismo la convocante solicita que la empresa debe contar con cobertura nacional como mínimo en las ciudades de Asunción y Ciudad del Este, esto es debido a que dentro de la flota también se encuentran ómnibus que son utilizados para diversas actividades deportivas y de recreación por los ciudadanos encarnacenos como ser: escuela de danza, escuela de fútbol, escuela de patín y muchos más con el fin de acudir a eventos que son importantes para el desarrollo educativo y artístico de nuestra ciudad y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con que cuenta, siendo llevado a cabo la mayoría de las veces en la Capital del País o Ciudad del Este por lo que ante la aparición de cualquier circunstancias las empresas deben estar preparadas para asistir ante cualquier inconveniente. **Por ejemplo:** Si la ambulancia con que cuenta el Hospital Pediátrico, dependiente de este Municipio realiza el traslado de un paciente a la ciudad de Asunción, y durante el curso del viaje se percatara el chofer que no cuenta con combustible suficiente para volver a la ciudad de Encarnación, resultaría más fácil realizar la carga del combustible en alguna estación de servicio que se encuentre en conciliación con la empresa adjudicada, que el traslado de una camioneta municipal hasta la ciudad de Asunción con bidones de combustible a fin de realizar la carga de combustible a la ambulancia, lo que implicaría un gasto extra y la pérdida de tiempo.

Ante la misma circunstancia se encuentran las ambulancias con que cuenta el Hospital Pediátrico Municipal, vehículos que son utilizados para el transporte de pacientes a distintos puntos del país por lo que ante cualquier eventualidad es importante contar con estaciones de servicios en diversos puntos del país.

Que, sin el cumplimiento de ambos requisitos el Municipio Encarnaceno se vería afectado en el servicio de transporte y también económicamente por lo que sumamente necesario el cumplimiento de ambos requisitos por parte de los potenciales oferentes.

Este requisito antes de ser una limitante busca resguardar la economía del Municipio en virtud al principio de economía y eficiencia establecido en la Ley 2051, Artículo 4, inciso a) que establece *"...La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."*, por lo que solicitamos que el presente llamado sea publicado conforme a la presente justificación bajo responsabilidad exclusiva de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Punto N° 2:

Que, dicha observación reza lo siguiente *"...Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas, plazo de ejecución, recepción provisoria, recepción definitiva y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato..."*

Al respecto esta Unidad manifiesta que dicho apartado ha sido modificado teniendo en cuenta lo expresado en la observación respectiva.

Punto N° 3:

Que, dicha observación reza lo siguiente *"...Las fechas fijadas para tope de consultas, recepción y apertura de ofertas que han indicado en el modelo de publicación en el periódico y lo cargado vía sistema difieren entre sí..."*

Al respecto esta Unidad manifiesta que dicho apartado ha sido modificado teniendo en cuenta lo expresado en la observación respectiva.

Punto N° 4:

Que, dicha observación reza lo siguiente: *"...Solicitamos a la convocante cargar correctamente la planilla de precios del SICP, considerando que el sistema de adjudicación es por lote solo se debe establecer montos mínimos y máximos en cada lote y no así en los ítems..."*

Al respecto esta Unidad manifiesta que dicho apartado ha sido modificado teniendo en cuenta lo expresado en la observación respectiva.

Punto N° 5:

Que, dicha observación reza lo siguiente: *"...Considerando que la presente contratación es de carácter Ad-referéndum y, que en el documento remitido como constancia no se halla especificado el Objeto de Gasto afectado, solicitamos aclarar a cuál Objeto de Gasto será imputado..."*

Que, al respecto esta Unidad manifiesta que fue remitido y se remite nuevamente la Resolución de la Junta Municipal aprobando el llamado AD REFERÉNDUM, asimismo se acompaña una copia del presupuesto municipal 2023 aprobado por la Junta Municipal donde consta el objeto de gasto correspondiente a los bienes a ser adquiridos en la presente licitación es el ***360 "Combustibles y Lubricantes",*** tal y como se puede visualizar en la siguiente página y también en el archivo adjunto:

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

310				BIENES DE CONSUMO E INSUMO	3.825.000.000	3.296.706.869	5.599.553.420	0	110.000.000	0,09
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	100.000.000	350.000.000	129.553.420	0	12.721.260.289	10,34
	310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	100.000.000	350.000.000	129.553.420		579.553.420	0,47
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	210.000.000	235.000.000	30.000.000	0	579.553.420	0,47
	320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS	210.000.000	235.000.000	30.000.000		475.000.000	0,39
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.110.000.000	20.000.000	30.000.000	0	475.000.000	0,39
	330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.110.000.000	20.000.000	30.000.000		1.160.000.000	0,94
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	1.810.000.000	605.706.869	330.000.000	0	1.160.000.000	0,94
	340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	385.000.000	220.000.000	330.000.000		2.745.706.869	2,23
	340	30	010	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	1.425.000.000	0	0		935.000.000	0,76
	340	30	011	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	385.706.869	0		1.425.000.000	1,16
350				PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	380.000.000	276.000.000	330.000.000	0	385.706.869	0,31
	350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	80.000.000	276.000.000	330.000.000		986.000.000	0,80
	350	30	007	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	300.000.000				686.000.000	0,56
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.000.000	1.465.000.000	3.030.000.000	0	300.000.000	0,24
	360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.000.000	200.000.000	1.230.000.000		4.520.000.000	3,67
	360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	1.265.000.000	1.800.000.000		1.455.000.000	1,18
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	190.000.000	345.000.000	1.720.000.000	0	3.065.000.000	2,49
	390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO	190.000.000	255.000.000	1.270.000.000		2.255.000.000	1,83
	390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO	0	90.000.000	450.000.000		1.715.000.000	1,39
710				SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	0	0	0	2.759.961.413	540.000.000	0,44
	713	30	001	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0	0	0	2.639.961.413	2.759.961.413	2,24
750				INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0	0	0	2.639.961.413	2.639.961.413	2,14
	751	30	001	COMISIONES	0	0	0	120.000.000	2.639.961.413	2,14
				COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0	0	0	120.000.000	120.000.000	0,10
810				TRANSFERENCIAS	12.805.000.000	2.800.000.000	0	0	120.000.000	0,10
				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENT	420.000.000	0	0	0	15.305.000.000	12,43
	814	30	001	Transferencias consolidables por coparticipacio	420.000.000	0	0	0	420.000.000	0,34
830				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO	7.140.000.000	0	0		420.000.000	0,34

Punto N° 6:

Que, dicha observación reza lo siguiente: *"...Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en el mismo difieren con los datos establecidos en los documentos respaldatorios. Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub ítems utilizados de dichos documentos...."*

Al respecto esta Unidad manifiesta que se remite el Dictamen Referencial rectificado con los documentos respaldatorios respectivos.

Aguardando una respuesta favorable a la situación que se plantea, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Yolanda Servín Agüero
Directora de la U.O.C

UOC/YSA/SDG